CONTRATO Nº	**100**
CONTRATANTE	**Asamblea Departamental de Antioquia**
CONTRATISTA	**ALEJANDRO ARANGO BETANCUR**
RUT	**1017164665-4**
OBJETO	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para informar a la comunidad de la importancia de la Asamblea Departamental de Antioquia emitiendo piezas publicitarias en el medio de comunicación “Resumen Informativo” el cual se transmite por radio nutibara AM.
PLAZO	A partir de la suscripción y perfeccionamiento del acta de inicio, será de un (1) mes, sin que supere el 20 de Mayo del 2021.
VALOR	Un Millón De Pesos M/L ($1.000.000)

Entre los suscritos **JAIME ALONSO CANO MARTINEZ**, debidamente facultado por el ordenamiento jurídico en su calidad de presidente de la Asamblea Departamental para celebrar el presente contrato, de acuerdo con la finalidad y objeto del artículo 6º de la ordenanza de la Ordenanza 27 de 2000 modificado por el artículo 1º de 2010 y Además en ejercicio de la función y competencia otorgada por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 como en las ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 617 de 2000, en el Decreto 4170 de 2011compilado en el Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional y desarrollado por el Decreto 1510 de 2013, quien obra en representación de la Asamblea Departamental de Antioquia, Corporación Administrativa que en adelante se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** de una parte y, de la otra parte **Alejandro Arango Betancur,** identificado con cédula de ciudadania número **1.017.164.665** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente CONTRATO, con base en el manual de contratación vigente para la Asamblea Departamental y se rige por lo dispuesto en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO**: Prestación de servicios y de apoyo a la gestión para informar a la comunidad de la importancia de la Asamblea Departamental de Antioquia emitiendo piezas publicitarias en el medio de comunicación “Resumen Informativo” el cual se transmite por radio nutibara AM.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** – Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes labores y actividades con respecto a la Asamblea Departamental de Antioquia:

a) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
b) Difundir, 22 cuñas mensuales en el Medio de Comunicación “Resumen Informativo” el cual se emite por radio nutibara AM de todelar de lunes a vienres

entre las 4:00 y 4:30 pm de las actividades desarrolladas en la corporación y através de internet www.todelarmedellin.com

c) Elaborar el informe de ejecución del Contrato, por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
d) Aportar evidencias correspondientes a la publicacion objeto del presente contrato
e) Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
f) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
g) El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
h) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato
i) Aportar los documentos del proceso.
j) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Por otra parte el CONTRATANTE se obliga a:
a) Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato
b) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
c) Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto
d) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO. Igualmente, para el óptimo desarrollo administrativo del contrato y buscando la celeridad y eficiencia entre ambas partes, será necesario aportar y entregar la certificación de la cuenta en una entidad financiera adscrita a la superintendencia financiera, que permita hacer los pagos que se causen por razón del presente contrato mediante transferencia electrónica o consignación.

TERCERA: **PLAZO** A partir de la suscripción y perfeccionamiento del acta de inicio, será de un (1) mes, sin que supere el 20 de Mayo del 2021.

CUARTA: **VALOR** El valor total del presente contrato es por la suma de Un Millón De Pesos M/L ($1.000.000).

QUINTA: **FORMA DE PAGO** - se realizara al contratista mediante el cumplimiento total y entrega de los documentos necesarios y aprobados por la supervisión, EL CONTRATISTA presentar ante la Sección Financiera de la Asamblea Departamental de Antioquia Cuenta de cobro o factura, acta de entrega, Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, Certificado de recibido a satisfacción en el que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

SEXTA (SECCIÓN FINANCIERA): FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor del presente contrato, se pagará con cargo al rubro N° **2120202008/1010/0-1010 "Fondos Comunes I.C.L.D. Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción"** Disponibilidad presupuestal **Nº 3000044385** del 8 de abril del 2021.

SÉPTIMA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en especial su artículo 8°, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009 y/o normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, resolución departamental 115 de 2010 y demás normas concordantes o afines presentes en la legislación.

OCTAVA: **SUPERVISIÓN** - La vigilancia sobre el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Profesional Universitaria Diana Milena Jaramillo Pérez de la Asamblea Departamental de Antioquia**.**

NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto- ley 1295 de 1994, Decretos 510 de 2003 y 2800 de 2003 y/o normas que las adicionen, modifiquen o deroguen y demás normas concordantes o afines presentes en la legislación, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y cotización al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA: **CESIÓN DEL CONTRATO** – El presente Contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está expresamente prohibido a este la cesión parcial o total de los derechos y/o obligaciones contraídos en virtud del presente contrato, ello sin la autorización expresa, por escrito y debidamente notificada por parte del CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente contrato las disposiciones atribuidas y relativas a la terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en las normas legales vigentes para el caso concreto.

DÉCIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, esta debe entenderse como

pena por la caducidad o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales causadas por el Contratista, ello por los perjuicios que la Corporación llegare a sufrir.

DÉCIMA SEGUNDA. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas afines y concordantes, lo anterior en virtud de lo precedido en los principios de buena fe y debido proceso.

DÉCIMA TERCERA. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán las siguientes: A) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes b). Por mutuo acuerdo de manera escrita c) por terminación o expiración de la vigencia o plazo d) las que determine la ley.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD En todo caso será obligación del contratista mantener indemne a la corporación de cualquier reclamación causada por terceros de las actividades desplegadas por el contratista.

DÉCIMA QUINTA. **LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación bilateral del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo, en caso de no ser posible, se llevará a cabo la liquidación unilateral, ello de conformidad con lo plasmado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato acudirán en el orden plasmado por la presente clausula, en pro de solucionar sus controversias contractuales y prever un litigio eventual a los siguientes mecanismos alternativos de resolución de conflictos: 1) mutuo acuerdo 2) conciliación prejudicial o extrajudicial 3) tribunal de arbitramento**.**

DECIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente CONTRATO una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP.

DECIMA OCTAVA-.DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-Para todos los efectos legales se entienden incorporados como parte integrante del presente contrato los documentos exigidos en (requisitos habilitantes) además de los siguientes documentos: a) Disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal c) Los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** - El presente contrato celebrado por las partes se perfecciona con la suscripción del mismo y como requisito concomitante la aquiescencia y firma de la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA - DOMICILIO. - Para Todos los efectos legales, en desarrollo del presente contrato, las partes fijan la ciudad de Medellín como domicilio.

Dado en Medellín a los 20 días del mes de Abril de 2021,

Jaime Alonso Cano Martínez
Contratante
Presidente Asamblea Departamental

Alejandro Arango Betancur
Contratista

Escaneado con CamScanner

Diana Milena Jaramillo Pérez
Supervisor

Proyectó: Yeiny Suárez
Jurídica Asamblea Departamental.